RESUMEN DE LOS CAMBIOS MÁS RELEVANTES QUE INCORPORA EL MODIFICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Criterio 1: Descripción del Programa

1.- Se mejora la justificación del Programa, aludiendo a la experiencia acumulada a lo largo de sus casi diez años de vida.

2.- Se alude al sentido de las modificaciones introducidas en el documento de Verifica, en el mismo sentido en que se describen en el primer párrafo de este documento.

Criterio 3: Acceso y admisión

3.- Se describen los diversos mecanismos de transmisión de la información previa a la matrícula, a nivel general de la UCM, la propia de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la específica del Programa, indicando la consistencia que existe entre todas ellas

4.- Se reduce el número de plazas ofertadas de 35 a 25. De este modo se ajustan en mayor medida las plazas a las que efectivamente se han concedido de forma anual (que han tendido a moverse entre 18 y 22, en la mayor parte de los años). Se aportan las razones de este cambio.

5.- Tras definir las exigencias formativas previas para acceder al Programa, se establece que en caso de formación distinta a la de Economía, será la Comisión Académica la que decidirá si los estudios seguidos por el/la candidata/a le facultan para afrontar una Tesis en el marco del Programa.

6.- Se establece de forma precisa la información (adicional a la solicitada por la UCM) que se requiere que aporte el/la candidata/a para que la Comisión Académica pueda aplicar el baremo propio del proceso de selección. Esa información ya se está solicitando a los candidatos en los últimos cuatro años.

7.- Se redefinen los criterios de baremación, dando especial peso a la solidez del proyecto investigador (que antes no figuraba). En concreto, se definen 33% para el expediente, 33% para el curriculum vitae y 34% para el proyecto investigador. Las entrevistas personales se definen como optativas, especialmente para los casos dudosos. Esta es la forma efectiva en que ha venido operando la Comisión Académica en los últimos años.

8.- Se define el número de alumnos a tiempo parcial en un 35% del total de alumnos matriculados. Se prefiere esta formulación a la que establece una cuota respecto a los nuevos matriculados en el año y se eleva algo la cuota (de 30 a 35%). Este cambio responde a la experiencia acumulada a lo largo de los años previos del Programa y al hecho de que existen alumnos que cambian de régimen de dedicación durante el período de realización de la Tesis, por lo que es preferible una cuota sobre el stock de estudiantes (y no tanto sobre los nuevos de cada año).

9.- Se establece el número de alumnos de procedencia internacional en el 40% respecto al total de alumnos matriculados (se corresponde con la realidad y se prefiere esta formulación que la referida a los nuevos matriculados en el año).

Criterio 4: Actividades formativas

10.- El Programa no define complementos formativos obligatorios, pero confecciona una oferta formativa amplia a disposición de los alumnos para cubrir sus debilidades formativas e investigadoras, estableciendo de manera precisa la tipología de las actividades ofertadas y los requisitos de exigencia en su seguimiento por parte de los /as alumnos/as. Se establece, además, el sistema de seguimiento y evaluación de esa actividad, a través del RAPI, por parte de la Comisión Académica. En concreto, se distinguen los siguientes tipos de actividades formativas

- AF1: Cursos de formación transversal de doctorandos
- AF2: Cursos de formación en Métodos de la Investigación Económica
- AF3: Cursos de formación especializada complementaria
- AF4: Seminario Temático de Investigación
- AF5: Talleres de Avances y de Resultados
- AF6: PhDay
- AF7: Participación en Congresos
- AF8: Movilidad internacional

11.- Se mantiene como obligatorio el seguimiento de algunos cursos de formación (que pasan a denominarse Cursos sobre Métodos de la Investigación Económica), orientándolos de manera más precisa hacia la formación de herramientas analíticas de uso relativamente generalizado. Esto afecta a los alumnos de primer año (tiempo completo) y primero y segundo (tiempo parcial). Los alumnos deben cubrir como mínimo 15 horas de formación entre los cursos ofertados. Se abre la posibilidad de que entre los cursos ofertados estén algunos derivados de los Master de la Facultad, de los organizados por la Escuela de Doctorado o de alguna otra institución académica especializada.

12.- Se mantiene la obligación de asistencia de alumnos y alumnas a Seminarios de Investigación. Esa obligación se establece en 15 horas para los alumnos y alumnas de segundo curso (tiempo completo) y para los de segundo y tercero (tiempo parcial). El alumno (en diálogo con su director o directora) puede elegir los Seminarios a los que acude, si bien deben ser de investigación y en áreas relacionadas con la Economía.

13.- Además de ello, se mantienen actividades formativas y de investigación opcionales que deben suponer otras 15 horas cada año (en primero y segundo, si es a tiempo completo, o repartidas entre primero, segundo, tercero y cuarto, si es a tiempo parcial). Y se mantiene también el apoyo a la presencia en Congresos y a la Movilidad nacional e internacional.

Criterio 5: Organización del Programa

14.- Se define el número de miembros de la Comisión Académica (entre 5 y 7) y los requisitos de los miembros. Se les demanda la dirección de tres Tesis (en lugar de dos) y mínimo de dos sexenios (antes se refería a la media de la Comisión). Además, el 50% debe tener el último sexenio vivo. Por último, se apela al equilibrio de la composición por

áreas de investigación y de género (esto último no aparecía anteriormente) y se precisan las tareas más importantes de la Comisión.

15.- Se distinguen de manera más precisa las figuras del tutor (o tutora) y del director (o directora). La relación de "profesores del Programa" se refieren a los profesores que pueden asumir la tutoría y se requiere que tengan alguna de las siguientes condiciones: i) tener un sexenio en los últimos nueve años; ii) tener tres sexenios o iii) haber publicado tres artículos en revistas indexadas (JCR o SCOPUS) en los últimos tres años. Además de ello, el tutor o tutora debe pertenecer a algún grupo de investigación. Por su parte, la función de dirección, como señala la normativa, la puede asumir cualquier doctor con trayectoria investigadora reconocida. Si es parte del mundo académico español, se le pedirá que cumpla los mismos requisitos que los exigidos a los tutores.

16.- Puede haber hasta tres codirectores (y un máximo de dos de la UCM), pero si pertenecen al ámbito académico español, basta con que uno de los directores cumpla los requisitos antes establecidos.

17.- Acorde con el Código de Buenas Prácticas, se recomienda que los directores o tutores no asuman más de tres Tesis de forma simultánea. En caso de que sean más las que un profesor asuma, lo debe justificar antes la Comisión Académica, que es quien debe autorizarle (si procede). Igualmente, se sugiere la codirección entre profesores veteranos con otros más jóvenes.

18.- Se detalla el contenido del Código de Buenas Prácticas de la UCM que aborda temas relevantes referidos a la relación entre alumnos y profesores y las responsabilidades de todos los agentes implicados en la actividad formativa e investigadora asociada al Programa de Doctorado.

19.- Se establecen de manera más precisa las actividades de seguimiento del Programa, tanto a través de la evaluación de actividades y del plan de investigación, a través del RAPI, como de los mecanismos de evaluación y control de calidad de las Tesis.

20.- El Taller de Avances de la Investigación se convierte en obligatorio (antes se formulaba de manera opcional), para los alumnos de segundo año (tiempo completo) o segundo y tercero (tiempo parcial). También se mantiene el Taller de Resultados, previo a la evaluación externa ciega.

21.- Se define una evaluación intermedia a cargo de un evaluador independiente a partir de un informe realizado al efecto por el doctorando o doctoranda, con el aval de su director o directora (una evaluación que antes no existía). El Informe lo deben presentar en mayo del segundo año (tiempo completo) o del tercer año (tiempo parcial). En ese informe se debe señalar el estado de la investigación, los resultados alcanzados, las tareas pendientes y el cronograma para cumplirlas. El evaluador deberá juzgar si los resultados son suficientes y si es plausible que la Tesis se despliegue en el período que resta de vinculación del alumno o alumna al Programa. La Comisión Académica podrá eximir de este sistema de evaluación a los alumnos que hayan presentado los resultados de su investigación en un Congreso Internacional con selección de ponencias y comunicaciones o si los ha publicado en alguna revista indexada (JCR o SCOPUS)

22.- Se regula como obligada la evaluación externa ciega final de la Tesis, tras el Taller de Resultados y previa a la defensa de la Tesis ante el Tribunal. También la participación en el Taller de Resultados de todo alumno que quiera defender una Tesis del Programa se considera obligatorio.

23.- Tanto en las Tesis unitarias como por publicaciones, la existencia de un capítulo que se ha publicado en coautoría deberá requerir:

- Una declaración del doctorando expresando que los artículos no han formado parte de ninguna otra Tesis Doctoral anteriormente.
- Una declaración de los coautores que autorizan la presentación de los artículos como parte de esa Tesis Doctoral y acreditan que no serán utilizados en ninguna otra Tesis.
- Acreditar que la aportación del doctorando o doctoranda es principal y sustancial, lo que se acredita a través de dos vías: i) ser el/la primer firmante; ii) una declaración del primer firmante constatando que la aportación del/a doctorando/a ha sido principal y sustancial

24.- Para pasar a la etapa de la defensa pública, previamente la Tesis tendrá que: i) haber pasado por el Taller de Resultados, recibiendo la valoración positiva de la Comisión Académica; y ii) haber recibido dos informes positivos de los evaluadores externos; y iii) que la Tesis haya pasado un sistema de control del plagio con resultados aceptables. La Comisión Académica, además de tomar en cuenta los informes de los evaluadores, debe considerar de manera positiva en su evaluación final si los resultados de la Tesis se han publicado en revistas indexadas en JCR o SCOPUS. Por último, en el caso de las Tesis por publicaciones, cuando todos los capítulos hayan sido publicados en revistas JCR o SCOPUS, no se requerirá más evaluación que aquella que acredite la unidad relativa del conjunto y la relevancia de las conclusiones.

25.- El tribunal encargado de evaluar la Tesis y presidir el acto público de su defensa debe estar conformado por doctores y doctoras de acreditada solvencia en el ámbito al que la Tesis se refiere. En la propuesta de Tribunal que debe elevar la Comisión Académica se recomienda que al menos tres de los cinco miembros del Tribunal tengan dos sexenios, dos serán miembros de la UCM y deberá tratar de alcanzarse un cierto equilibrio de género. En el caso de las Tesis de Mención Internacional, se recomienda que al menos dos deban estar asociados a centros formativos o investigadores internacionales, ajenos al tutor o tutora de las estadías internacionales del alumno o alumna.

Criterio 6: Recursos humanos

26.- Se definen más claramente la relación actualizada de los profesores del Programa y se da información de las áreas y líneas de investigación a las que dominantemente se adscriben, los grupos de investigación a los que pertenecen y los sexenios que atesoran. En el caso de tener menos de 3 sexenios y no tener sexenios vivos, se da información de sus últimas publicaciones.

27.- Se actualizan los mecanismos de cómputo de las actividades de los profesores vinculados al Programa de Doctorado: tutores y directores y miembros de la Comisión Académica.

Criterio 8: Revisión, mejora y resultados del Programa

28.- Se modifican alguno de los criterios de resultados del Programa tomando en cuenta la experiencia de los últimos años.

29.- Por último, se da cuenta de los parámetros básicos del Programa y de los mecanismos institucionales existentes para el seguimiento y revisión de esos parámetros.